

MEMORANDO
DSH-954-2021

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Savilano
De: **ING. JOSÉ VICTORIA**
Director Nacional de Seguridad Hídrica



Asunto: Respuesta a la Información Primera aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**TOMA DEL RÍO CUETA PARA RESERVORIO DE LA TOMA AGUA DE LA PTAP DE SAN ANDRÉS SAN FRANCISCO**, a realizarse en el corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Fecha: 16 de agosto del 2021

Dando respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0529-1108-2021**, Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**TOMA DEL RÍO CUETA PARA RESERVORIO DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE SAN ANDRÉS/SAN FRANCISCO**", presentado por el PROMOTOR **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, Expediente DEIA-II-F-170-2019, reiteramos a la promotora que debe cumplir con la información concerniente al Recurso Hídrico, señalado en el Informe Técnico N° 011- 2020.

Adjunto el informe técnico No.081.

Atentamente,

[Signature]
JV/VH/DS

RECEBIDO
Por *Savilano*
Fecha *17/8/2021*
Hora *2:14 pm*

INFORME TÉCNICO No.081

“TOMA DEL RÍO CUETA PARA RESERVORIO DE LA TOMA AGUA DE LA PTAP DE SAN ANDRÉS SAN FRANCISCO,”

Objetivo: Revisión de la información a la Primera aclaratoria del sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “TOMA DEL RÍO CUETA PARA RESERVORIO DE LA TOMA AGUA DE LA PTAP DE SAN ANDRÉS SAN FRANCISCO,”

Ubicación: Corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Reiteramos a la promotora que debe cumplir con la información concerniente al Recurso Hídrico, señalado en el Informe Técnico Nº 011- 2020.

- Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas mencionadas en el EIA, para mitigar los impactos ambientales negativos que se generen en cada una de las etapas del proyecto.
- De necesitarse agua de la fuente río Cueta, para mitigar el polvo en la construcción del proyecto, el promotor debe solicitar un permiso Temporal para el uso del agua, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí. Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre 1966.
- La empresa promotora deberá respetar el caudal ecológico de la fuente superficial río Cueta. La disponibilidad de agua en la fuente en verano es de 89.32 m³/s respetando el caudal ecológico. Este proyecto necesita 48.20 l/s o sea 0.0482 m³/s.
- La empresa promotora deberá solicitar permiso de obra en cauce en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí. Resolución 0342-2005.
- Establecer monitores frecuentes de la calidad de agua en el río Cueta y obras de mitigación de la sedimentación proveniente de los trabajos que se realizarán en este proyecto.

Preparado por:



Dinorah M. Santamaría L
Téc. Manejo de Recursos Hídricos.



Revisado y aprobado por:



Ing. Victoria Hurtado
Jefa encargada del DSH

